

**RESOLUCIÓN No. 064 DE 2025
(11 de agosto de 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL REEMBOLSO Y PAGO DE
LOS GASTOS DE TRANSPORTE EN QUE INCURREN LOS FUNCIONARIOS DE
LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 Ley 136 de 1994, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 007 de 2012 adoptado mediante Resolución 038 de 2012, y la Resolución No. 069 del 27 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Personería Municipal de Floridablanca, en su calidad de órgano de control y agente del Ministerio Público, tiene como misión la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial, labor que exige una presencia activa y constante de sus funcionarios en el territorio.

Que la naturaleza de las funciones misionales de la entidad demanda que el personal, especialmente de los niveles profesional y técnico, deba desplazarse de manera continua fuera de la sede física para atender diligencias esenciales como audiencias, inspecciones, notificaciones personales y la participación en comités interinstitucionales, siendo la movilidad un recurso indispensable para el cumplimiento de dichos fines.

Que la normativa general sobre viáticos y gastos de viaje, contenida en el Decreto Ley 1042 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015, está concebida para regular las comisiones de servicio que implican un desplazamiento

fuera de la sede habitual de trabajo, es decir, fuera del perímetro del municipio, por lo que dicho marco no es aplicable a los desplazamientos funcionales que ocurren dentro de la misma jurisdicción, generando un vacío normativo que debe ser subsanado por la entidad.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en su rol de intérprete autorizado en la materia, mediante Concepto con Radicado No. 20226000208481, ha sido claro en señalar que, ante la ausencia de una reglamentación nacional para el reconocimiento de gastos de transporte local, corresponde a cada entidad, en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, determinar y reglamentar los casos y condiciones para su reconocimiento, atendiendo a la naturaleza de los asuntos y las necesidades del servicio.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-108 de 1995, ha sostenido el principio según el cual el cumplimiento de una función laboral no debe implicar un perjuicio económico para el trabajador, afirmando que "No es justo, jurídicamente hablando, que el trabajador se vea impelido a asumir gastos de operatividad laboral que por su naturaleza corresponde sufragar al empleador", principio que fundamenta el deber de la administración de proveer los medios necesarios para la ejecución de las tareas encomendadas.

Que, en consecuencia, la expedición de esta regulación no constituye una facultad discrecional, sino un deber de la administración fundamentado en los principios superiores de la función pública, como la obligación de suministrar los elementos de

trabajo adecuados y la prohibición de generar un detrimento patrimonial al servidor público, quien no debe sufragar con su propio salario los costos operativos de la entidad.

Que la Personera Municipal de Floridablanca, en ejercicio de sus facultades legales, delegó en el DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA la facultad de ordenación del gasto mediante la Resolución No. 069 de 2024, lo cual confiere la competencia para expedir el presente acto administrativo que regula una materia de carácter presupuestal y de gestión interna.

Que la expedición de este acto administrativo es una herramienta estratégica que garantiza la seguridad jurídica y el bienestar de los funcionarios, promueve la eficiencia y la transparencia en el uso de los recursos públicos y optimiza la planificación y ejecución de las labores misionales de la Personería, fortaleciendo la capacidad de respuesta de la entidad ante las necesidades de la ciudadanía.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento y pago de "gastos de transporte para movilización funcional" en que incurren los servidores públicos de la Personería Municipal de Floridablanca, para el cumplimiento de funciones y tareas oficiales dentro de la jurisdicción territorial del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente regulación aplica a todos los servidores públicos de la entidad que, para el cumplimiento de sus funciones misionales, deban desplazarse dentro del municipio y no se les haya asignado un medio de transporte oficial.

ARTÍCULO TERCERO: HECHO GENERADOR. Dará lugar al reconocimiento del gasto la realización de actividades misionales, tales como: asistencia a audiencias, inspecciones judiciales o administrativas, visitas de campo, verificaciones de derechos, notificaciones personales, participación en comités, mesas de trabajo y demás diligencias que requieran un desplazamiento y que estén debidamente autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO: EXCLUSIONES. Esta regulación no cubre el desplazamiento habitual del funcionario desde su lugar de residencia hasta la sede de la Personería y viceversa, ni los desplazamientos que se realicen para fines personales.

ARTÍCULO QUINTO: MECANISMO DE RECONOCIMIENTO. Se adopta como único mecanismo de reconocimiento el reembolso de gastos, el cual operará exclusivamente contra la presentación de los soportes idóneos que acrediten el valor del servicio de transporte utilizado.

ARTÍCULO SEXTO: TOPES Y LÍMITES. Para garantizar la racionalidad del gasto, se establece un tope máximo por funcionario de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) mensuales**. Este valor será revisado anualmente por la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO. Para el reconocimiento y pago de los gastos de transporte funcional, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Autorización Previa: Antes del desplazamiento, el funcionario deberá contar con una autorización de la diligencia por parte de su superior inmediato, la cual podrá ser comunicada mediante correo electrónico o un formato simple adoptado para tal fin.

2. Ejecución y Soporte: El funcionario realizará la diligencia y recolectará los soportes correspondientes (recibos de transporte público en plataformas en las que conste la trazabilidad del gasto).
3. Informe y Legalización: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la diligencia, el funcionario deberá presentar a la Dirección Administrativa y Financiera un formato de legalización de gastos, adjuntando la autorización previa y los soportes requeridos.
4. Aprobación y Pago: La Dirección Administrativa y Financiera revisará la legalización y, de encontrarla ajustada a esta resolución, procederá con la aprobación y el trámite de pago correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos derivados de la aplicación de esta resolución se imputarán al rubro presupuestal de Gastos de Funcionamiento destinado para tal fin, de conformidad con la autonomía presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo a todos los servidores públicos de la Personería Municipal de Floridablanca para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: RECURSOS. De conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO DUODÉCIMO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los once (11) días del mes de agosto de 2025 de dos mil veinticinco (2025).



HENRY ALBERTO RESTREPO GAMBOA
DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERA MUNICIPAL
DE FLORIDABLANCA

Proyectó: Fernando Toscano Martínez – CPS

Revisó: Diana Lucia Penagos Duarte – CPS